

Núm. 4710.—RESOLUCION del P. E. que acuerda privilegio de invención a Gustavo Des Combes por el serrucho mecánico".—C. O. Núm. 1702 del 11 de Julio de 1906.

EL PODER EJECUTIVO.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo, por órgano del Ministro de Fomento y Obras Públicas, por el señor Gustavo Jacot Des Combes, ciudadano suizo, con su domicilio en la común de Sabana de la Mar, pidiendo le sea concedida Patente privilegiada de invención para un aparato inventado por él, denominado SERRUCHO MECANICO, para aserrar maderas;

Considerando: que el señor Gustavo Jacot Des Combes ha depositado en el Ministro de Fomento y Obras Públicas el plano y descripciones del aparato de referencia. Y de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto del Congreso Nacional de fecha 24 de Junio de 1891,

RESUELVE:

Conceder al señor Gustavo Jacot Des Combes, ciudadano suizo, residente en la común de Sabana de la Mar, Patente Privilegiada de Invención por quince años, para que pueda usar, fabricar y vender el aparato de su invención denominado SERRUCHO MECANICO, cuya descripción es la siguiente: Una máquina de aserrar maderas, mecánica, horizontal, portátil, compuesta de una sierra ordinaria horizontal adoptada á un carril con movimiento de vaivén, que se le trasmite por fuerza exterior. El objeto que se ha de aserrar, ya sea tronco de árbol ú otra madera, en el monte ó en un taller, se coloca en un carro con carileras, perpendicular á la sierra y con movimiento de avance combinado con el de la sierra. Todo según se ve en el Plano presentado por el inventor y que queda depositado en los archivos del Ministerio de Fomento y Obras Públicas. La fuerza necesaria para el funcionamiento del Serrucho Mecánico podrá ser por medio de un volante movido por fuerza de sangre ó por cualquiera otra fuerza ó motor portátil.

El mencionado Serrucho Mecánico es un aparato fácilmente desmontable en diez partes, á saber: 1ª volante con llantas de hierro, 2ª Carril soporte de la sierra, 3ª Marco conductor del carril, 4ª Soporte desmontable por dos pernos, 5ª Excéntrica con su palanca, 6ª Aparato de avance del carro, 7ª Marco de vigas la-

bradas. 8º Carro con los carriles para fijar el objeto que se ha de aserrar, 9º Carriles que pueden ser de hierro ó de madera, y 10º Rueda de la fuerza trasmisora al Serrucho Mecánico. Todas estas piezas, según lo dice el inventor, no exceden en peso á 25 kilogramos cada una.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 11 días del mes de Junio de 1906; año 63 de la Independencia y 43 de la Restauración.

El Presidente de la República,
R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas: —
F. L. Vásquez.

Núm. 4711.—RESOLUCION del P. E. que autoriza a Damián Ramís a establecer una línea telefónica privada.—G. O. Núm. 1703 del 14 de Julio 1906.

EL PODER EJECUTIVO

Vista la solicitud que por órgano del Ministerio de Correos y Telégrafos eleva al Poder Ejecutivo el señor Damián Ramís, del domicilio y residencia de Cantón Pimentel, para que se le autorice á tender, por su cuenta, una línea telefónica que partiendo de su casa comercial, sita en el referido Cantón, vaya á rematar á la propiedad urbana del mismo denominada Caoba, ubicada en aquella jurisdicción,

RESUELVE:

Art. Unico: Autorizar al señor Damián Ramís á tender la línea en referencia mediante las condiciones siguientes:

- 1º La línea no deberá prestarse al servicio público;
- 2º El Gobierno ó sus autoridades podrán hacer uso gratuito de ella para asuntos del servicio;
- 3º Los hilos deberán partir, seguir y finalizar sin cruzar con las líneas establecidas ó en construcción, guardando con ellas una distancia mínima de cincuenta pies en todo el trayecto.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de

bradas. 8º Carro con los carriles para fijar el objeto que se ha de aserrar, 9º Carriles que pueden ser de hierro ó de madera, y 10º Rueda de la fuerza trasmisora al Serrucho Mecánico. Todas estas piezas, según lo dice el inventor, no exceden en peso á 25 kilogramos cada una.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 11 días del mes de Junio de 1906; año 63 de la Independencia y 43 de la Restauración.

El Presidente de la República,
R. CACERES.

Refrendada: El Ministro de Fomento y Obras Públicas: —
F. L. Vásquez.

Núm. 4711.—RESOLUCION del P. E. que autoriza a Damián Ramís a establecer una línea telefónica privada.—G. O. Núm. 1703 del 14 de Julio 1906.

EL PODER EJECUTIVO

Vista la solicitud que por órgano del Ministerio de Correos y Telégrafos eleva al Poder Ejecutivo el señor Damián Ramís, del domicilio y residencia de Cantón Pimentel, para que se le autorice á tender, por su cuenta, una línea telefónica que partiendo de su casa comercial, sita en el referido Cantón, vaya á rematar á la propiedad urbana del mismo denominada Caoba, ubicada en aquella jurisdicción,

RESUELVE:

Art. Unico: Autorizar al señor Damián Ramís á tender la línea en referencia mediante las condiciones siguientes:

- 1º La línea no deberá prestarse al servicio público;
- 2º El Gobierno ó sus autoridades podrán hacer uso gratuito de ella para asuntos del servicio;
- 3º Los hilos deberán partir, seguir y finalizar sin cruzar con las líneas establecidas ó en construcción, guardando con ellas una distancia mínima de cincuenta pies en todo el trayecto.

Dada en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de